CIRCULAR Nº 59

ASUNTO: FECHAS DE ENTRADA EN VIGOR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. SOLUCIÓN PÚBLICA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. FECHAS DE ENTRADA EN VIGOR DE VERIFACTU

DIRIGIDO A: **TODOS LOS SECTORES**

Sevilla, octubre de 2026

Estimado asociado:

Nuestra confederación nacional **Conaif**, nos informa de dos cambios en las fechas de entrada en vigor de dos importantes asuntos:

1. El sistema de facturación electrónica y
2. El Reglamento de sistemas informáticos de facturación (VERI*FACTU).

1. El sistema de facturación electrónica

El pasado 5 de octubre se publicó la **Orden HAC/1028/2026**, de 2 de octubre, por la que se regula la solución pública de facturación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo, por el que se desarrolla el sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales y por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Esta disposición entra en vigor hoy martes **día 6 de octubre de 2026.**

A través de esta norma se fijan las fechas de entrada en vigor de la factura electrónica:

- La **factura electrónica será obligatoria a partir del día 6 de octubre de 2027** para los empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones, **haya excedido de 8 millones de euros** durante el año natural inmediato anterior.
- Para el **resto de las empresas y profesionales será obligatorio a partir del 6 de octubre de 2028.**

Por otra parte, la Orden también regula el **funcionamiento de la solución pública de facturación electrónica**, cuya gestión y desarrollo corresponden a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** (AEAT). Se trata de una plataforma pública gratuita de emisión y recepción de facturas, dirigida especialmente a pymes y autónomos.

2. El Reglamento de sistemas informáticos de facturación (VERI*FACTU)

El **Ministerio de Hacienda** anuncia en una **nota informativa**, **una modificación** de los plazos de aplicación de las obligaciones para los empresarios y profesionales derivadas del **Reglamento de sistemas informáticos de facturación** (Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre) y convergencia con el **sistema de factura electrónica**.

En la misma se señala que con el objetivo de favorecer la máxima convergencia posible entre los sistemas de facturación electrónica y el Reglamento de sistemas informáticos de facturación (VERI*FACTU), se ha considerado conveniente alinear los calendarios de implantación de la normativa de facturación electrónica para pymes y autónomos y del Reglamento de sistemas informáticos de facturación y, por tanto, proceder al aplazamiento de las obligaciones pendientes de aplicación del Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, **hasta octubre de 2028**, para hacerlas coincidir con la obligatoriedad de la factura electrónica para empresarios y profesionales cuya facturación anual no supere los 8 millones de euros.

En todo caso, finaliza la Nota, las exigencias establecidas en el Real Decreto 1007/2023 en materia de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad, así como las restantes garantías técnicas del sistema, se mantendrán en términos sustancialmente equivalentes a los previstos en su desarrollo normativo actual.

Hay que recordar que en la actualidad, las obligaciones del Reglamento VERI*FACTU" serían exigibles para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades a partir del 1 de enero de 2027, y a partir del 1 de julio de 2027 para el resto de los obligados tributarios.

Sin otro particular y a la espera de haberte sido de utilidad, se despide muy atentamente.

ORIGINAL FIRMADO POR
MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL-GERENTE